



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 051/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 24 de Agosto con numero de correspondencia N°771, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes, la Carpeta del Proceso de Contratación por Excepción 2 Invitación dentro del Proceso de Contratación "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA "

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en la directriz establecida en el D.S. 0181, en su artículo 32, inciso a) refiere: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presente NB-SABS, y el inciso e) Aprobar el inicio de proceso de contrataciones por excepción y/o emergencia.

Que, el artículo 63 establece la definición de la modalidad de contratación por excepción, modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales señaladas por el artículo 65 de la NB-SABS. Al respecto el artículo 64 establece que, el responsable de proceso de contratación por Excepción es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnicamente y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la resolución.

Que, al efecto el artículo 65, inciso q) modificado por el parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo 956 de 10 de agosto de 2011, cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez, el artículo 66, parágrafo I del siempre citado Decreto Supremo N° 0181 refiere, cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar a través de acciones inmediatas, agiles y oportunas.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece en su Artículo 16. (PROCEDIMIENTO) El procedimiento de los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley 1178 y por el D.S. N° 0181, una vez adjudicados los mismos y suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán enviados a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0090/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de Contratación por Excepción 2 Invitación dentro del Proceso de Contratación "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA" para consideración y fines consiguientes.

Que, el Informe CITE: INF-GAMI/CMI-MAE/CC/N°002/2023, emitido por la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; Sr. Ever Gutiérrez Alejo, Auxiliar de Secretaría del Concejo Municipal del G.A.M.I., Sra. Ivana Llanos Ali Encargada de Activos Fijos Del G.A.M.I., Sr. Denis Bustillos Romero, Técnico Administrador de Maquinaria y Equipos del G.A.M.I., que en fecha 08 de Agosto de 2023 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la Empresa CROWN LTDA representada legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro, recomendando se proceda a la adjudicación a través del contrato por Excepción (Segunda Invitación), y suscripción del Contrato Administrativo "COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA" por el monto de 370.613,04 (Trecientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

Que, mediante Informe Técnico CITE; GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/016/2023 emitido por el Lic. Nelson Esteban Villca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/037/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de la "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" asciende a la suma de Bs. 437.784,00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 bolivianos).

Se encuentra garantizado "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con apertura Programática 340 0000 015 COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°140/2023 emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali Abogado-Gestor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; de los antecedentes descritos sobre el proceso de contratación en la modalidad por EXCEPCIÓN (2) en su Segunda Invitación y de las disposiciones legales ya señaladas, se concluye que el mismo se llevó conforme a las plazos establecidos por la ENTIDAD, para el proceso de contratación *COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL*, asimismo de la revisión y verificación de la documentación presentada por el PROVEEDOR CROWN LTDA. representado legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro, cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidas en Nota de Adjudicación CITE: GAMI/MAE/NAD-0295/2023 de fecha 11 de Agosto por lo que el suscripto recomienda: En estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 081 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL asignado con: GAMI/EX/B/N°02/2023 en virtud al inciso c) del artículo 17 del Decreto Supremo N°081 Asimismo, por Informe Técnico CITE; GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/016/2023, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/037/2023 y el presente Informe Legal, se recomienda que, de acuerdo a disposiciones legales, el presentí Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes: "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL", sea remitido al Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación de conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N 015/2014 y sea mediante nota de cortesía.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo Para la Adquisición de Bienes "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con la EMPRESA " CROWN LTDA. "por un monto de Bs 370.613,04 (Trecientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/Nº 29/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; Emitir la Presente Resolución Municipal de aprobación de suscripción de contrato correspondiente, entre la Empresa "CROWN LTDA" representada legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs. 370.613,04 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato y recomienda, remitir el presente Informe Financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del Informe correspondiente brindando una opinión profesional independiente con respecto al PROCESO DE CONTRATACION "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL." (2DA INVITACION).

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/026/2023 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Contrato Administrativo Para la Adquisición de Bienes "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con la EMPRESA "CROWN LTDA." por un monto de Bs 370.613,04 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes CONT/GAMI/JUJ/EX/02/2023, para la "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con la EMPRESA "CROWN LTDA." representada legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro con C.I. 4917444. y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs 370.613,04 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo CONT/GAMI/JUJ/EX/02/2023, "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (SESIÓN ORDINARIA N°034/2023)
A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Lizeth Chavez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM-IRUPANA PROV. SUD YUNGAS

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuanca
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Cela Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

Hugo Vargas Campos
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 051/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 24 de Agosto con numero de correspondencia N°771, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes, la Carpeta del Proceso de Contratación por Excepción 2 Invitación dentro del Proceso de Contratación "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA "

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en la directriz establecida en el D.S. 0181, en su artículo 32, inciso a) refiere: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presente NB-SABS, y el inciso e) Aprobar el inicio de proceso de contrataciones por excepción y/o emergencia.

Que, el artículo 63 establece la definición de la modalidad de contratación por excepción, modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales señaladas por el artículo 65 de la NB-SABS. Al respecto el artículo 64 establece que, el responsable de proceso de contratación por Excepción es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnicamente y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la resolución.

Que, al efecto el artículo 65, inciso q) modificado por el parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo 956 de 10 de agosto de 2011, cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez, el artículo 66, parágrafo I del siempre citado Decreto Supremo N° 0181 refiere, cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar a través de acciones inmediatas, agiles y oportunas.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece en su Artículo 16. (PROCEDIMIENTO) El procedimiento de los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley 1178 y por el D.S. N° 0181, una vez adjudicados los mismos y suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán enviados a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0090/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de Contratación por Excepción 2 Invitación dentro del Proceso de Contratación "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA" para consideración y fines consiguientes.

Que, el Informe CITE: INF-GAMI/CMI-MAE/CC/N°002/2023, emitido por la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; Sr. Ever Gutiérrez Alejo, Auxiliar de Secretaría del Concejo Municipal del G.A.M.I., Sra. Ivana Llanos Ali Encargada de Activos Fijos Del G.A.M.I., Sr. Denis Bustillos Romero, Técnico Administrador de Maquinaria y Equipos del G.A.M.I., que en fecha 08 de Agosto de 2023 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la Empresa CROWN LTDA representada legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro, recomendando se proceda a la adjudicación a través del contrato por Excepción (Segunda Invitación), y suscripción del Contrato Administrativo "COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA" por el monto de 370.613,04 (Trecientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

Que, mediante Informe Técnico CITE; GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/016/2023 emitido por el Lic. Nelson Esteban Villca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/037/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica;
Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de la "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" asciende a la suma de Bs. 437.784,00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 bolivianos).

Se encuentra garantizado "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con apertura Programática 340 0000 015 COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°140/2023 emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali Abogado-Gestor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; de los antecedentes descritos sobre el proceso de contratación en la modalidad por EXCEPCIÓN (2) en su Segunda Invitación y de las disposiciones legales ya señaladas, se concluye que el mismo se llevó conforme a las plazos establecidos por la ENTIDAD, para el proceso de contratación *COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL*, asimismo de la revisión y verificación de la documentación presentada por el PROVEEDOR CROWN LTDA. representado legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro, cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidas en Nota de Adjudicación CITE: GAMI/MAE/NAD-0295/2023 de fecha 11 de Agosto por lo que el suscripto recomienda:
En estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 081 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL asignado con: GAMI/EX/B/N°02/2023 en virtud al inciso c) del artículo 17 del Decreto Supremo N°081 Asimismo, por Informe Técnico CITE; GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/016/2023, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/037/2023 y el presente Informe Legal, se recomienda que, de acuerdo a disposiciones legales, el presentí Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes: "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL", sea remitido al Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación de conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N 015/2014 y sea mediante nota de cortesía.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo Para la Adquisición de Bienes "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con la EMPRESA " CROWN LTDA. "por un monto de Bs 370.613,04 (Trecientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del dia siguiente hábil de la firma del contrato.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/Nº 29/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; Emitir la Presente Resolución Municipal de aprobación de suscripción de contrato correspondiente, entre la Empresa "CROWN LTDA" representada legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs. 370.613,04 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato y recomienda, remitir el presente Informe Financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del Informe correspondiente brindando una opinión profesional independiente con respecto al PROCESO DE CONTRATACION "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL." (2DA INVITACION).

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/026/2023 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Contrato Administrativo Para la Adquisición de Bienes "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con la EMPRESA "CROWN LTDA." por un monto de Bs 370.613,04 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes CONT/GAMI/JUJ/EX/02/2023, para la "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL" con la EMPRESA "CROWN LTDA." representada legalmente por la Sra. Adriana Justiniano Castro con C.I. 4917444. y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs 370.613,04 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Trece 04/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo CONT/GAMI/JUJ/EX/02/2023, "COMPRA DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (SESIÓN ORDINARIA N°034/2023)
A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

José Rivera Maya
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Lizeth Chaves Bustillos
CONCEJAL MUNICIPAL
COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cari Mallehuanca
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDT. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

Rosalía Vargas Campos
CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

